DICTAMEN (A.J.) - D.G.O.C. Nº 138/2017.-

A : **Ing. Sergio Barrios, Director General.**
Dirección General Operativa de Contrataciones.-

De : **Abg. Yolanda Rodríguez, Jefa.**
Asesoría Jurídica – D.G.O.C.-

REF. : **PARECER SOLICITADO SOBRE AUTORIZACIÓN LA REANUDACIÓN DEL COMPUTO DE PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CON LA FIRMA CONSORCIO FRIOZAN EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 85/2015 PROVISIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN PARA EL EDIFICIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN - PLURIANUAL – I.D. Nº 301.255.-**

FECHA : **02 de junio del 2017**.-

Me dirijo atentamente a Usted, atento a los antecedentes administrativos relacionados con el llamado a **LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 85/2015 PROVISIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN PARA EL EDIFICIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN - PLURIANUAL – I.D. Nº 301.255.-**

Considerando el MEMORÁNDUM D.C.G. N° 587/2017, de fecha 01 de junio de 2017, presentado ante la Dirección General Operativa de Contrataciones, individualizada con Nº de mesa de entrada 139.834.-

Que, por medio del documento supra mencionado se presentan las siguientes consideraciones:

Que, por medio de la Resolución D.G.O.C. N° 1161/2016, de fecha 04 de noviembre de 2016, fue adjudicado el procedimiento licitatorio a la firma CONSORCIO FRIOZAN.-

Que, en fecha 14 de febrero de 2017, fue promovida una protesta contra la adjudicación por parte de la empresa BRITAM S.A., la cual fue resuelta en fecha 24 de marzo de 2017, a través de la Resolución DNCP N° 969/17; por la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolvió el rechazo de la protesta citada.-

Que, la Resolución mencionada fue recurrida a través del un Recurso de Reconsideración, promovido en fecha 11 de abril de 2017, cuyo resultado se vio finiquitado por medio de la Resolución DNCP N° 1560/17, de fecha 17 de mayo de 2017, ya que a través de la misma, se rechazó el recurso planteado.-

Que, esta Cartera de Estado por medio de la Resolución D.G.O.C. N° 313/2017, de fecha 27 de abril de 2017, había ratificado la Resolución 1161/2016, de fecha 04 de noviembre de 2016, teniendo como fundamento la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y los procedimientos pendientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sin embargo, a razón del indefinición del recurso de reconsideración planteado, los plazos dispuestos a partir de la ratificación mencionada se cumplieron sin poder suscribir las partes el contrato.-

En base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, corresponde reanudar el cómputo de plazos referidos a la suscripción del contrato, puesto que es lo que ajustado a derecho teniendo en cuenta los trámites administrativos que hicieron imposible la debida firma del contrato.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-

Abg. Marco E. Giménez G.
Asesor Jurídico
M.S.P. y B.S.

Abg. Yolanda Rodríguez
Jefa de Asesoría Jurídica
D.G.O.C. - M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES - D.G.O.C.
Recibido: BLAS CABALLERO
Secretario
DGOC - MSP y BS
Fecha: 02 JUN. 2017 Hora: 11:41
Nº: 8312 Firma: